



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE
SECRETARÍA

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

INFORMA

En el marco jurídico que ofrece la vigente Constitución, la participación se configura como un valor o principio que cimienta el estado social y democrático de derecho.

En esta línea se atribuye como principio y derecho fundamental de los ciudadanos, participar directamente en los asuntos públicos.

Dentro del citado marco el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y los artículos 236 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye a las Asociaciones, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, los derechos reconocidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos siempre que estén debidamente inscritos a su vez, en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

El Registro Municipal de Asociaciones vecinales, permite conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal del fomento del asociacionismo vecinal.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, sin ánimo de lucro.

El Registro que dependerá de la Secretaría General, se llevará en ésta y sus datos serán públicos.

1.- Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la asociación.*
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.*
- c) Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la junta directiva.*
- d) Domicilio social.*
- e) Programa de actividades del año en curso.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE
TACORONTE
TENERIFE

SECRETARÍA

- f) *Presupuesto del año en curso.*
- g) *Certificación del Secretario de la Entidad del número de socios de la misma.*

2.- Los requisitos para la admisión de una entidad o asociación serán los siguientes:

- a) *Que no tenga ánimo de lucro.*
- b) *Que sus estatutos contemplen un funcionamiento democrático.*
- c) *Que su actividad y afiliación sean suficientes de acuerdo con su naturaleza.*

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación un número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar, a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

El Ayuntamiento de Tacoronte mediante acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2009, ha aprobado la constitución del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal de Tacoronte para la revisión del Plan General de Ordenación; como quiera que el mismo estará formado por representantes de diferentes asociaciones vecinales, se pone en conocimiento de los vecinos en general lo hasta aquí expresado, a los efectos de su incorporación a los registros de Asociaciones competentes para su participación y si cabe en el Consejo Asesor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte a 12 de febrero de 2010.



ALCALDE-PRESIDENTE.